PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, ARTÍCULO 159.6 LCSP.

EXPEDIENTE: M19/C0000258

1.- OBJETO DE CONTRATO.

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de un servicio que garantice a los trabajadores y trabajadoras de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante "la Agencia"), la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, de acuerdo con los artículos 14.1 y 22 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 37.3 del RD 39/1997 de los Servicios de Prevención y de cualquier otra normativa legal que sea de aplicación (específicamente las relativas a la protección y seguridad de los trabajadores y trabajadoras potencialmente expuestos a: riesgos químicos (RD 374/2001), carcinógenos y mutágenos (RD 665/2001), biológicos (RD 664/1997), radiaciones ionizantes (RD 783/2001), protección de las trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz o en periodo de lactancia (RD 298/2006); y las modificaciones normativas posteriores en todos ellos).

Asimismo, se deberán cumplir todas las consideraciones establecidas por:

- El Real Decreto 843/2011 (BOE nº 158 04/07/2011), por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- La Ley 33/2011 General de Salud Pública (BOE nº 240 05/10/2011) en relación a sus artículos 32 sobre "Salud Laboral" y 33: "La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral".
- La Guía 4.1. de Actuación Inspectora respecto de Servicios de Prevención Ajenos (SPA), del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las empresas oferentes estarán debidamente acreditadas como Servicio de Prevención Ajeno en todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo a la normativa vigente.

2.- PRECIOS MÁXIMOS E IMPORTE ESTIMADO.

El presente contrato se prevé que afecte a 200 trabajadores/año del total de la plantilla de la Agencia, por un importe estimado para los 12 meses de vigencia del mismo de 11.000,00 €, impuestos incluidos, lo que supone un precio unitario de 55 € por trabajador, impuestos incluidos.

Se desglosa esta estimación en dos conceptos:

- Costes vinculados a la Vigilancia de la Salud Colectiva de la Agencia, correspondientes a la gestión, elaboración y mantenimiento de historial médico, planificación de citas, comunicación de resultados y demás actividades administrativas distintas de los propios reconocimientos médicos y analíticas. Estos gastos ascienden a un total de 1.652,89 €+IVA, que suponen un total de 2.000,00 €, impuestos incluidos.
- Costes asociados a la Vigilancia de la Salud Individual de cada trabajador, es decir, reconocimiento médico y analíticas: 9.000,00 € (exento de impuestos).

El importe máximo del contrato asciende, por tanto, a 10.652,89 €/año, impuestos no incluidos, y 11.000 €/año, impuestos incluidos. Considerado el máximo plazo prorrogable, ascendería dicho importe a 31.958,67 €, impuestos no incluidos, y 33.000,00 € impuestos incluidos.

No se admitirá, por tanto, ninguna oferta superior a 11.000 €/año, impuestos aplicables incluidos.

No obstante el adjudicatario se obliga a admitir, para la aplicación de los servicios contratados, las modificaciones del número de trabajadores que pudiera haber, derivadas del posible aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc., sin que ello suponga en ningún caso variación en el precio unitario por trabajador.

A modo orientativo, se refleja en el presente pliego el número y distribución de los trabajadores de la Agencia que han requerido este servicio en el anterior ejercicio, pudiendo el adjudicatario usar este dato como estimación del alcance y distribución del servicio de vigilancia de la salud durante la duración del mismo:

PROVINCIA	NÚMERO
Almería	6
Cádiz	12
Córdoba	4
Granada	24
Huelva	1
Jaén	1
Málaga	33
Sevilla	119

3. – CONTENIDO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

El alcance y contenido del contrato a realizar será el de la vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras de la Agencia, que deberá ser de carácter específica en función de los riesgos laborales asociados a los mismos. El Servicio de Prevención Ajeno (SPA) adjudicatario desarrollará las actividades preventivas relativas a la especialidad de Medicina en el Trabajo y Vigilancia de la Salud, y prestará el apoyo necesario a las actividades asignadas a los técnicos de prevención de riesgos laborales y del Servicio de Prevención Propio de la Agencia (SPP) en dicha especialidad.

La distribución geográfica de la plantilla de la Agencia a la que se debe prestar el servicio de vigilancia de la salud es, a la fecha de redacción del presente pliego, la siguiente:

	POBLACIÓN	PROVINCIA
1	Almería	Almería
2	Santa Fé de Mondújar	
3	Cádiz	Cádiz
4	El Puerto de Sta. María	
5	Jerez de la Fra.	
6	San Roque	
7	Tarifa	
8	Córdoba	Córdoba
9	Galera	Granada
10	Granada	
11	Huelva	Huelva

12	Jaén	Jaén
13	Linares	
14	Antequera	Málaga
15	Málaga	
16	San José de la Rinconada	Sevilla
17	Sevilla	

4. - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

4.1.- Sobre la actividad sanitaria:

La actividad sanitaria de la empresa adjudicataria abarcará:

- Una evaluación de la salud inicial con motivo de la incorporación al trabajo o ante la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, o cambio en las condiciones de trabajo.

- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.

- El estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, proponiendo las medidas preventivas adecuadas.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

- Las analíticas y cualquier prueba complementaria, que se considere necesaria, de las anteriores evaluaciones de salud que correspondan según los protocolos establecidos en el Plan Anual de Vigilancia de la Salud.

- El seguimiento de los daños a la salud que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, al objeto de poder identificar cualquier relación entre la causa de daños a la salud o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

- El análisis epidemiológico de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, realizando la investigación y análisis de las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente en el trabajo.

4.2.- Sobre la red de centros asistenciales:

La entidad adjudicataria deberá contar con, al menos, un centro asistencial propio en cada una de las capitales de las provincias donde están ubicados los centros de la Agencia que son objeto de este contrato, es decir, en cada una de las capitales de provincia de Andalucía. Todos los centros asistenciales deberán estar oficialmente acreditados y autorizados conforme establece el RD 843/2011 (BOE nº 158 04/07/2011) y RD 1277/2003 para

las actividades sanitarias objeto de este contrato. Los licitadores indicarán claramente en su oferta la dirección de dichos centros incluyendo el número de registro de autorización sanitaria (según el artículo 5 del RD 1277/2003: "*los centros sanitarios de los servicios de prevención formarán de oficio parte del Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios. Asimismo y en su caso, se inscribirán en los registros de los centros sanitarios autonómicos que corresponda)*", siendo motivo de exclusión de la oferta si no cumplieran este requisito.

Se valorará que la adjudicataria disponga de centros asistenciales, incluso concertados, en las poblaciones distintas de capitales de provincia donde radiquen centros de la Agencia (ver cuadro en punto 3).

4.3.- Sobre los recursos humanos:

Para la realización de las tareas detalladas en los apartados anteriores el adjudicatario deberá cubrir con carácter permanente los siguientes puestos en cada uno de los centros asistenciales donde se preste servicio a la plantilla de la Agencia:

- Un (1) Médico Especialista en Medicina del Trabajo con experiencia mínima de 2 años de actividad profesional como Médico del Trabajo.

- Un (1) puesto de trabajo de Enfermera/o Especialista en Enfermería del Trabajo con experiencia mínima de 2 años de actividad profesional como enfermera/o del trabajo.

- Un (1) auxiliar sanitario para la atención telefónica, la organización y coordinación de las citaciones de los centros de todas las provincias y para todas las actividades que sean de su competencia, incluyendo otras tareas de apoyo administrativo.

- De manera particular, dada la distribución del personal de la Agencia, la adjudicataria deberá contar con al menos dos (2) Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo y tres (3) Enfermeros/as Especialistas en Enfermería del Trabajo en su/s sede/s de Sevilla, con experiencia mínima de 2 años de actividad profesional.

El personal debe estar contratado y formar parte de la plantilla de la adjudicataria a la fecha de presentación de la oferta.

La empresa adjudicataria asignará un médico coordinador o director médico, Responsable Médico de Vigilancia de la Salud, para la totalidad del contrato. El coordinador médico del SPA, quien debe cumplir con los criterios del RD 843 de 2011 de 17 de junio, será el encargado del seguimiento de las cláusulas del contrato y contrastará con la Agencia la buena marcha de las actividades realizadas. Para ello se reunirá al menos semestralmente con los miembros del SPP de la Agencia, y será la persona de contacto para cualquier incidencia.

4.4.- Sobre los recursos materiales:

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- Realizar las pruebas analíticas de los exámenes de salud que se deriven de la aplicación de los protocolos aplicables. Para la realización de las pruebas analíticas la empresa adjudicataria debe contar con laboratorio de análisis clínico acreditado propio o concertado, debiéndose realizar las extracciones en las instalaciones propias del adjudicatario. No obstante, a requerimiento o bajo consentimiento de la Agencia se podrán realizar las extracciones en instalaciones ajenas al adjudicatario.

A tal fin, la empresa adjudicataria aportará todo el material que sea necesario para la realización de las extracciones, así como para su transporte y conservación. Asimismo, los traslados de las muestras de sangre desde el punto de extracción al laboratorio de análisis se realizarán por la empresa. El transporte de estas muestras será realizado por un vehículo adecuado y que cumpla con la normativa aplicable en estos casos. El material y medios mencionados en este punto cumplirá con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y la limpieza y mantenimiento de los mismos quedará a cargo de la empresa adjudicataria.

- Realizar los reconocimientos médicos que por sus características especiales necesiten valoraciones y asesoramiento de médicos especialistas en los términos previstos en el presente pliego.

La empresa adjudicataria realizará en sus propias instalaciones todas las gestiones administrativas referentes a las citaciones a reconocimiento médico y que consensuarán previamente con los responsables del SPP de la Agencia, en concreto elaborando listados de citaciones grupales, citaciones individuales y gestionando la comunicación a los trabajadores que desean realizar el reconocimiento médico.

Asimismo, la empresa adjudicataria procederá a la remisión, desde sus propias instalaciones, de informes médicos y de aptitud a los trabajadores y los informes de aptitud al SPP de la Agencia, en un soporte ágil adaptado a las nuevas tecnologías que garantice la confidencialidad de los datos personales y de salud de los trabajadores y que permita extraer los criterios de aptitud de los trabajadores mediante un filtrado por Centro, por Fecha, Nominal o por NIF.

En la base de datos de la empresa adjudicataria deben figurar por cada trabajador: el nombre y apellidos del mismo, su NIF, el Centro donde pertenece, los protocolos médicos que se le han aplicado, y el resultado del criterio de aptitud, incluyendo los comentarios que sean oportunos, como pueden ser las limitaciones o restricciones para el puesto de trabajo.

4.5.- Sobre las jornadas y horarios:

Los servicios serán prestados los días laborales de 8:00 a 15:00 horas, aunque se tendrá en cuenta que las extracciones de sangre y recogidas de orina se realizarán de 8:00 a 11:00 horas.

4.6.- Sobre el contenido y tratamiento de la información derivada de la actividad:

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/empleados se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

La vigilancia de la salud debe adecuarse a los protocolos específicos elaborados por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y/o sociedades científicas y/o entidades acreditadas, y siempre se consensuarán con el SPP de la Agencia.

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica, control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes a los puestos, conste una descripción detallada del puesto, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, formación e información recibida en PRL y evaluación de

riesgos. Deberá constar igualmente, en su caso, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos, el tiempo de permanencia en cada uno de ellos, formación e información recibida en PRL, evaluación de riesgos y las medidas de protección utilizadas.
El SPP de la Agencia será informado de las conclusiones que se deriven en relación con la aptitud médico-laboral del empleado, tanto para el desempeño del puesto de trabajo como con la necesidad de mejorar las medidas de prevención y protección. En el caso de que el resultado del reconocimiento sea de no apto para el puesto, apto condicionado o apto con limitaciones, se realizará un informe detallado por parte del responsable médico del adjudicatario de las tareas que puede realizar el trabajador y las que no, según su patología.

Los plazos de comunicación de los resultados y conclusiones derivadas de los reconocimientos médicos serán, como máximo, y medidos desde el día de la exploración clínica, los siguientes:

- Resultados de las analíticas y exploraciones al trabajador: 15 días.
- Informe de aptitud al SPP: 15 días.
- Informe de aptitud con limitaciones o restricciones no graves: 7 días.
- Informe de aptitud con limitaciones o restricciones graves: 2 días.
- Informe de no aptitud: 1 día.

En el caso de requerir cambio de puesto por motivo de salud (o adaptación de puesto por motivo de salud), se realizará informe y pruebas de valoración de aptitud médico laboral para la nueva tarea a desarrollar.
Se deberá elaborar y conservar la documentación generada por la práctica de los controles de salud de los empleados, así como las conclusiones obtenidas de la misma, el plazo descrito en la legislación vigente. En general el contenido de dicha documentación debe incluir:

- Los empleados afectados y las tareas que realizan.
- La metodología y técnicas utilizadas.
- El personal que ha realizado los controles.
- Listados firmados de aceptación y rechazo de los reconocimientos médicos o estudios de salud médico laboral.
- Los resultados y conclusiones de las mismas.
- Las enfermedades profesionales, enfermedades relacionadas con el trabajo y accidentes de trabajo que hayan causado al empleado una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

4.7.- Sobre servicios complementarios:

La empresa adjudicataria proporcionará el asesoramiento necesario para la protección de los trabajadores especialmente sensibles y en la adquisición de bienes y servicios en temas de salud, campañas de promoción sanitaria, información y formación en temas de salud/vigilancia de la salud y primeros auxilios, y en su caso elaboración de la documentación necesaria para la divulgación de los contenidos.

Estudio, valoración y seguimiento de las personas especialmente sensibles a determinados riesgos (art. 25 de Ley 31/95) y, especialmente, estudiará los riesgos que puedan afectar a todos los trabajadores en edad reproductiva, así como a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia (art. 26 Ley 31/95, RD 298/2009 y Ley 39/1999). En todos estos casos, el personal sanitario que efectúe la vigilancia de la salud propondrá las medidas preventivas adecuadas, en función de los riesgos del puesto y evaluaciones de riesgo del mismo.

Cualesquiera otras actividades que promuevan la mejora en la vigilancia, promoción y protección de la salud de los trabajadores y la prevención de los problemas de salud derivados del trabajo. Asimismo, procesos de información y asesoramiento médico laboral.

5.- PROTOCOLOS ESPECÍFICOS.

La vigilancia de la salud está sometida a protocolos específicos con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador. Se consensuará con el SPP de la Agencia la aplicación de estos protocolos en función a la información que ésta aporte al adjudicatario sobre los puestos.

La periodicidad de los reconocimientos dependerá de los riesgos específicos del puesto, de lo establecido en los protocolos médicos para la vigilancia sanitaria, de los resultados obtenidos individualmente para cada empleado, de lo acordado en el seno del comité de seguridad y salud de la Agencia, de los obtenidos para cada colectivo de riesgo y del criterio médico del facultativo especialista responsable del estudio de salud.

En cualquier caso, el protocolo habrá de incluir lo siguiente:

- Historia clínica e historia laboral.
- Exploración (Incluir protocolo manipulación de cargas).
- Auscultación cardiorrespiratoria.
- Palpación abdominal.
- Tensión arterial.
- Peso y talla. IMC.
- Control visión y test cromático (en trabajadores expuestos inclusión de protocolo de PVD).
- Electrocardiograma.
- Espirometría.
- Audiometría.
- Análisis de sangre, que comprenderá a su vez:
    - Hemograma completo.
    - Velocidad de sedimentación globular
    - Bioquímica:
        - Glucosa.
        - Urea
        - Colesterol total y fracciones
        - Triglicéridos.
        - Creatinina.
        - Ácido úrico.
        - G.O.T./G.P.T./G.G.T.
- Análisis de orina:
    - Densidad, pH, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno
    - Sedimento (presencia de hematíes y/o leucocitos)

Se administrarán las vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideren necesarias de acuerdo a lo establecido en el RD 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

En caso de que del estudio anterior se desprendiera la necesidad de ampliarlo con pruebas específicas, el adjudicatario estará obligado a presupuestar el coste de las mismas, su descripción y alcance, siendo potestativo de la Agencia la aceptación o rechazo del presupuesto facilitado. Asimismo, la Agencia podrá solicitar presupuesto para la realización de las pruebas especificas a terceros pudiendo incluso contratar con estos la ejecución de las mismas.

6.- ELABORACIÓN DE MEMORIA ANUAL Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

En el plazo máximo de treinta (30) días a la finalización del año natural de servicio, el adjudicatario presentará una memoria anual de las actuaciones realizadas en materia de vigilancia de la salud de los trabajadores de la Agencia durante dicho periodo.

Dicha memoria incluirá el análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos de cada puesto de trabajo, proponiendo medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo.

También recogerá los casos no aptos por puesto de trabajo indicando el motivo, los aptos con limitaciones, los casos de especial sensibilidad, de riesgo durante el embarazo o lactancia, vacunas, etc.

Finalmente, cada memoria anual irá provista de una hoja resumen donde se incluyan, al menos, los siguientes datos:

- Exploraciones físicas realizadas
- Analíticas Básicas realizadas
- Marcadores específicos realizados.
- Vacunas administradas

El adjudicatario tendrá obligación de elaborar la documentación que requiera la normativa en materia de salud laboral, en lo relativo a la prestación de los servicios de vigilancia de la salud.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas deberán incluir obligatoriamente la siguiente información:

- Acreditación como Servicio de Prevención Ajeno para la especialidad de Vigilancia de la Salud en todas las provincias de la C.A. de Andalucía de acuerdo a la normativa vigente

8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria no podrá en ningún caso utilizar la información y/o documentación generada a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este pliego. El personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación del servicio previsto guardará secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso y/o conocimiento durante la vigencia del contrato quedando obligado a no enajenar o hacer pública cuanta información conozca en el marco de dicho contrato.

A este fin, la empresa se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Corresponde al SPP de la Agencia la supervisión de la correcta ejecución de los servicios, proponer las modificaciones que se estimen oportunas, o en su caso, la suspensión del servicio si existiesen causas motivadas, todo ello conforme a la normativa vigente.

El responsable del contrato por parte de la Agencia deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de lo expuesto en el presente pliego, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

La empresa adjudicataria declara tener contratado un seguro de responsabilidad suficiente para cubrir las responsabilidades en las que pudiera incurrir en la ejecución de la actividad, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual tanto de daños materiales como corporales. Cualquier responsabilidad derivada de la actividad correrá a cargo de la adjudicataria y exonera a la Agencia de cualquier contingencia de responsabilidad civil que origine la actividad.

10.- FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario remitirá mensualmente a la Agencia la factura correspondiente a 1/12 del importe de la adjudicación, impuestos aplicables incluidos, independientemente de los servicios prestados en el periodo correspondiente a cada factura. Será imprescindible que se emita en formato papel.

En caso de prestarse algún servicio complementario que no esté incluido en las actuaciones ofertadas o en las posibles mejoras ofrecidas por el adjudicatario, como pruebas específicas, analíticas distintas a las realizadas por protocolo, vacunas, campañas divulgativas, formación en materia sanitaria o de primeros auxilios, o similar, el coste será incluido y desglosado en la factura inmediatamente posterior.

---

* El presente pliego de prescripciones técnicas ha sido redactado por María Isabel Pérez Martín, titulada superior de la Unidad de Recursos Humanos.

Fdo.: María Isabel Pérez Martín

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.:
EL ADJUDICATARIO